



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 01247 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1372

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la liquidación del crédito presentada y previo a estudiarla conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que aporte una certificación de la deuda actualizada y expedida por el representante legal y/o administrador del edificio Rochelle Apartamentos P.H.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE